

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 27 de abril de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2004 (Escenarios Móviles).

Apreciado error en el texto publicado de la Resolución de 27 de abril de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2004 (Escenarios Móviles), publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 53, de fecha 11 de mayo de 2004, se procede a la correspondiente rectificación.

En la página 5879, columna segunda, en el Anexo II, línea 22.

Donde dice:

“...Cumbre (La), Ellas,…”

Debe decir:

“...Cumbre (La), Eljas,…”

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2004, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se autoriza el uso del logotipo “Etiqueta Social de Extremadura” al Centro Especial de Empleo “La Encina” y al Centro Ocupacional “Proserpina” de Mérida.

Vista la solicitud formulada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida por la que se interesa la utilización de la denominación “Etiqueta Social de Extremadura” para el Centro Especial de Empleo “La Encina” y el Centro Ocupacional “Proserpina” de Mérida.

Una vez examinado el expediente y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 45/1996, de 26 de marzo (D.O.E. nº 37, de 30 de marzo de 1996), por el que se crea la “Etiqueta Social de Extremadura” y se regula su concesión.

En virtud de las competencias conferidas por el artículo 3 del Decreto 45/1996, por el que se crea la “Etiqueta Social de

Extremadura” y el artículo 3 del Decreto 96/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social

RESUELVO

Autorizar el uso del logotipo “Etiqueta Social de Extremadura” al Centro Especial de Empleo “La Encina” y al Centro Ocupacional “Proserpina” de Mérida, en todos sus productos y publicidad.

La entidad solicitante podrá hacer uso del logotipo a partir del momento en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se autoriza su utilización.

La autorización administrativa otorgada por la Consejería de Bienestar Social para la utilización del logotipo “Etiqueta Social de Extremadura” tendrá vigencia en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su concesión.

Mérida, a 1 de abril de 2004.

El Director General de Servicios Sociales,
JUAN CARLOS CAMPÓN DURÁN

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 89, dictada el 26 de enero de 2004, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 2110/1998, promovido por el Procurador Don Juan Carlos Bustillo Busalacchi, en nombre y representación de la recurrente Doña Agustina Margallo Leo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de 30 de septiembre de 1998, por la que se desestimaba el recurso de alzada y se confirmaba otra anterior del Servicio Territorial de la Consejería en Cáceres, y se autorizaba a la recurrente el traspaso, por una sola vez, de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Plasenzuela.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,